

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

Código: RG-SG-04

Versión N°: 20

Fecha de entrada en vigencia: 27-agosto-2025

RESUMEN: Este documento establece las condiciones necesarias para el uso del Logotipo OAA, el Símbolo de Acreditación y la referencia a la condición de entidad acreditada por parte de las entidades acreditadas por el OAA y para el uso de la Marca de Certificación Acreditada.

Este documento reemplaza al RG-SG-04 versión 19.

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	2
4. DEFINICIONES	2
5. RESPONSABILIDADES	3
6. DESCRIPCIÓN	3
7. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	13
8. ANEXO	14

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones para el uso del Logotipo OAA, el Símbolo de Acreditación OAA, los símbolos de acreditación OAA MRA/MLA, la referencia a la condición de entidad acreditada, y uso de la Marca de Certificación Acreditada.

2. ALCANCE

Los requisitos establecidos en este reglamento son de aplicación obligatoria para el OAA y para todas las entidades acreditadas por este.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- MC-OAA vigente, *Manual de Calidad*.
- IRAM – ISO/ IEC 17011: vigente, *Requisitos para los Organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad*.
- IAF ML 2:2023, *Principios Generales sobre el Uso de la Marca IAF MLA*.
- ILAC-P8/11:2023, *Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC: Requisitos suplementarios para el uso de símbolos de acreditación y para las declaraciones de la condición de acreditado por los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados*.
- ILAC R7:05/2015, *Reglas para el uso de la marca ILAC MRA*.

4. DEFINICIONES

Son de aplicación las descritas en la Norma IRAM-ISO/IEC 17011: vigente (Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad), en el punto 4 del *Procedimiento general para la evaluación y acreditación de entidades*, PG-SG-11, y las siguientes:

Logotipo OAA: logotipo utilizado por el OAA para identificarse. (Ver Anexo 8.1).

Logotipo OAA MRA / MLA: logotipo OAA utilizado por el OAA en aquellas actividades de acreditación que se encuentren bajo el alcance de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA/MLA) del cual el OAA es signatario. (Ver Anexo 8.2). Resulta de la combinación del Logotipo OAA y la correspondiente Marca MRA/MLA de la organización internacional de acreditación de la cual se trate.

Símbolo de Acreditación OAA: símbolo emitido por el OAA para ser utilizado por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, para indicar tal condición. Resulta de la combinación del Logotipo OAA, la actividad acreditada y el número de acreditación otorgado a la entidad. (Ver Anexo 8.3).

Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA: símbolo utilizado por la entidad acreditada por el OAA en aquellas actividades de acreditación que se encuentren bajo el alcance de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA/MLA) del cual el OAA es signatario. Resulta de la combinación del Logotipo OAA MRA / MLA, la actividad acreditada y el número de acreditación otorgado a la entidad. (Ver Anexo 8.4)

Marca de Certificación Acreditada (MCA): Unidad gráfica constituida por el logotipo o marca del Organismo de Certificación acreditado y la frase “Acreditado por el OAA”. (Ver Anexo 8.5)

Referencia a la condición de entidad acreditada: frase que la entidad acreditada utiliza para informar sobre su condición ante el OAA.

Actividad amparada por la acreditación: actividad de evaluación de la conformidad incluida en el alcance de la acreditación, que está descrito en FXX-(DC-SG-23)¹.

¹ XX indica el número de formulario a utilizar de acuerdo a la actividad acreditada

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

5. RESPONSABILIDADES

Son las establecidas en los respectivos convenios de acreditación, en el Reglamento general para la acreditación de entidades (RG-SG-03), en el Procedimiento general para la evaluación y acreditación de entidades (PG-SG-11), en el documento Responsabilidades, DC-SG-07 y en el presente reglamento.

6. DESCRIPCIÓN

Todos los requisitos detallados a continuación son de aplicación para la documentación emitida tanto en formato papel como electrónico.

6.1 Uso del Logotipo OAA y del Logotipo OAA MRA / MLA

El Logotipo OAA sólo podrá ser utilizado por el OAA, ya sea en su documentación, folletos, publicidad, página Web, en las tarjetas de visita de su personal.

El Logotipo OAA MRA / MLA sólo podrá ser utilizado por el OAA en sus certificados de acreditación que se encuentren bajo el alcance de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA/MLA) del cual el OAA es signatario, en membretes, en presupuestos de trabajo, en folletos, publicidades y en su página Web.

El logotipo del OAA no podrá ser utilizado en material de difusión en cursos de capacitación (Ejemplo: presentaciones de Power Point, material didáctico, etc.) a menos que el curso sea autorizado por el OAA. El uso excepcional del logotipo del OAA, en publicaciones u otro material de difusión que pertenezcan a entidades y/o personas ajenas al OAA, podrá ser permitido con previa autorización de la Gerencia Operativa del OAA.

El logotipo del OAA no podrá ser usado en ninguna circunstancia que malinterprete, que un producto, servicio o capacitación, esté apoyado o auspiciado por el OAA.

Esta indicación aplica a evaluadores, socios del OAA y organismos de evaluación de la conformidad acreditados por el OAA.

Si una entidad y/o Persona utilizara el Logotipo OAA o el Logotipo OAA MRA / MLA, sin la previa autorización mencionada, el OAA podrá sin más, iniciar las acciones legales pertinentes.

6.2 Símbolo de acreditación o Referencia a la Condición de Entidad Acreditada

El símbolo de acreditación podrá ser utilizado por la entidad acreditada por el OAA para indicar tal condición. Resulta de la combinación del Logotipo OAA, la actividad acreditada y el número de acreditación otorgado a la entidad. (Ver Anexo 8.3). Por otra parte, el Símbolo de Acreditación OAA MRA/MLA resulta de la combinación del Logotipo OAA MRA / MLA, la actividad acreditada y el número de acreditación otorgado a la entidad. (Ver Anexo 8.4). Este símbolo podrá ser utilizado por la entidad acreditada por el OAA en aquellas actividades amparadas por la acreditación que se encuentren bajo el alcance de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA/MLA) del cual el OAA es signatario, para lo cual la entidad debe firmar el Convenio de acreditación aplicable y recibir la aprobación de uso por escrito por parte del OAA.

El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de entidad acreditada no debe ser colocado sobre un ítem, producto o parte de él, o usado para implicar que ese ítem o producto ha sido certificado (para etiquetas de calibración e inspección ver puntos 6.3.2 correspondientes).

El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de entidad acreditada debe ser utilizado/a solo bajo la denominación de la entidad a la que se le otorgó la acreditación; la misma debe coincidir con la establecida tanto en el Certificado de Acreditación como en el F01-(DC-XX-01) / (DC-CS-03) o F05-(DC-CP-01). En caso de registrarse una modificación en tal denominación, dichos documentos serán reemplazados, haciendo mención a la anterior denominación.

La entidad acreditada puede sustituir el Símbolo de Acreditación OAA o el Símbolo de la Acreditación OAA MRA/MLA por la frase siguiente según corresponda:

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

“Laboratorio de ensayo acreditado por el OAA con acreditación N° LE XXX”.

“Laboratorio de calibración acreditado por el OAA con acreditación N° LC XXX”.

“Laboratorio clínico acreditado por el OAA con acreditación N° LM XXX”.

“Proveedor de ensayos de aptitud acreditado por el OAA con acreditación N° PEA XXX”.

“Productor de Materiales de Referencia acreditado por el OAA con acreditación N° PMR XXX”

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por el OAA con acreditación N° OCSGC XXX”.

“Organismo de certificación de sistemas de gestión ambiental acreditado por el OAA con acreditación N° OCSGA XXX”.

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con acreditación N° OCSGSST XXX”.

“Organismo de certificación de sistemas de gestión forestal sostenible acreditado por el OAA con acreditación N° OCSGFS XXX”

“Organismo de certificación de sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control acreditado por el OAA con acreditación N° OCSHACCP XXX”.

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos acreditado por el OAA con acreditación N° OCSGIA XXX”.

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de la energía acreditado por el OAA con acreditación N° OCSGEn XXX”.

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad en dispositivos médicos acreditado por el OAA con acreditación N° OCSGCDM XXX”.

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad en la Aviación, el Espacio y la Defensa N°OCSAQMS XXX”

“Organismo de certificación de sistemas de gestión de seguridad de la información N°OCSGSI XXX”

“Organismo de certificación de sistemas de gestión antisoborno N°OCSGAs XXX”

“Organismo de certificación de productos acreditado por el OAA con acreditación N° OCP XXX”.

“Organismo de certificación de personas acreditado por el OAA con acreditación N° OCH XXX”.

“Organismo de inspección acreditado por el OAA con acreditación N° OI XXX”.

“Organismo de certificación de productos HALAL acreditado por el OAA con acreditación N° OCPH XXX”

“Organismo de validación y verificación acreditado por el OAA con acreditación N° OVV XXX”

La frase utilizada debe ser idéntica a la indicada. Las condiciones y restricciones de uso de esta frase son idénticas a las del Símbolo de Acreditación OAA o el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA. Las frases deben estar escritas en el mismo tamaño de letra que el usado en el cuerpo del documento en el que figuren (en el caso de informes, en el mismo tipo de letra que los resultados del informe) y ser legibles.

6.3 Uso de los Símbolos de Acreditación o de la referencia a la condición de entidad acreditada

6.3.1 En certificados e informes:

La inclusión del Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a la condición de entidad acreditada en los informes o certificados emitidos como resultado

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

de actividades amparadas por la acreditación es el medio por el cual las entidades acreditadas declaran públicamente el cumplimiento de todos los requisitos de acreditación.

Una entidad acreditada puede utilizar el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a su condición de acreditada en los certificados o informes que emita como resultado de actividades amparadas por la acreditación, generando confianza en el cumplimiento de los requisitos de acreditación. Salvo para los laboratorios de ensayos que poseen acreditación bajo alcance flexible, en donde el uso de alguno de ellos (símbolo de acreditación OAA, símbolo de acreditación OAA MRA/MLA o la referencia a su condición acreditada) será obligatorio en los informes de resultados.

Las entidades deberán tener una política clara para el uso del Símbolo de Acreditación OAA, Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a su condición de acreditada en los certificados o informes que emita como resultado de actividades amparadas por la acreditación.

Cuando la entidad decide no incluir el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a la condición de entidad acreditada en sus informes o certificados, no generará la confianza necesaria en el cumplimiento de los requisitos de acreditación. Por lo tanto, no podrá hacer uso de los Acuerdos de Reconocimiento Multilaterales de los cuales el OAA sea signatario.

En este caso, la entidad debe abstenerse de incluir, adjuntar, o referenciar en sus informes/ certificados, toda mención a su condición de entidad acreditada, o cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de entidad acreditada (Ej.: que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como cubiertas por la acreditación) y/o que resulte abusiva a juicio del OAA.

Cuando la entidad utiliza en sus informes o certificados el Símbolo de Acreditación OAA o el Símbolo de Acreditación OAA MRA/MLA, el formato y los datos contenidos en los informes o certificados deben cumplir con los requisitos de este reglamento.

El símbolo de acreditación OAA o el símbolo de acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a la condición de entidad acreditada sólo puede ser utilizada cuándo el informe contenga algún parámetro acreditado, de lo contrario no deben ser utilizadas tales referencias. En el caso de los certificados no se permite el uso en aquellos que poseen alcances parcialmente amparados por la acreditación.

6.3.2 En condiciones particulares:

- Declaraciones de conformidad con los principios de la Norma IRAM-ISO 9001.

El cumplimiento de un laboratorio de los requisitos de IRAM-ISO/IEC 17025 significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión que son necesarios para que entregue resultados de ensayos y calibraciones consistentes técnicamente válidos. Los requisitos del sistema de gestión en IRAM-ISO / IEC 17025 están escritos en un lenguaje relevante para operaciones de laboratorio y operan generalmente de acuerdo con los principios de IRAM-ISO 9001.

Un laboratorio acreditado bajo la Norma IRAM-ISO / IEC 17025 puede mencionar que opera un sistema de gestión de calidad en sus informes y certificados **utilizando la siguiente declaración:**

“Este laboratorio está acreditado de acuerdo con la reconocida norma internacional ISO / IEC 17025. Esta acreditación demuestra competencia técnica para un determinado alcance y la operación de un sistema de gestión de calidad de laboratorio (ver Comunicado conjunto ISO-ILAC-IAF de abril de 2017)”.

Un laboratorio acreditado que elija usar la declaración anterior en sus informes o certificados también debe suministrar o proporcionar acceso a sus clientes al comunicado mencionado, a través, por ejemplo, de su sitio web.

Un laboratorio clínico acreditado bajo la norma IRAM - ISO 15189 puede usar una declaración equivalente citando la norma IRAM - ISO 15189 como el estándar de acreditación y haciendo referencia al comunicado conjunto ISO-ILAC-IAF de noviembre 2021.

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.
--

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

Un organismo de inspección acreditado bajo IRAM-ISO / IEC 17020 puede usar una declaración equivalente citando la norma IRAM-ISO / IEC 17020 como el estándar de acreditación y haciendo referencia al comunicado conjunto ISO-ILAC-IAF de septiembre de 2013.

- Laboratorios de Ensayo

- 1- Puede utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA o la referencia a la condición de entidad acreditada sólo en informes de ensayos cubiertos por la acreditación.

En caso que el Laboratorio desee incluir en el mismo informe ensayos acreditados y no acreditados, debe observar la siguiente regla:

- a) los ensayos no acreditados se deben marcar con un asterisco (*), aclarando como Nota:

“Los ensayos marcados con (*) no están incluidos en el alcance de la acreditación del OAA”

La leyenda citada se debe escribir con el mismo tamaño de letra que el utilizado en el cuerpo del informe y en negrita.

- 2- Cuando el informe de ensayo contenga opiniones, interpretaciones o cualquier otra información relativa a investigación que no sea parte del método de ensayo, se debe incluir la siguiente advertencia:

“Las opiniones, interpretaciones, etc, que se indican a continuación, están fuera del alcance de la acreditación del OAA”.

La advertencia mencionada debe aparecer en un sitio visible desde la primera página del informe en la cual se incluyan opiniones o interpretaciones fuera del alcance de la acreditación y con el mismo tamaño de letra que el cuerpo del mismo.

- 3- Los laboratorios de ensayo acreditados bajo alcance flexible, deberán utilizar siempre el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA o la referencia a la condición de entidad acreditada en los informes de resultados que contengan ensayos acreditados bajo esta modalidad.

- 4- Los laboratorios de ensayo acreditados para realizar ensayos de metrología legal, podrán utilizar la referencia a la condición de entidad acreditada según el punto 6.2 del presente documento en las etiquetas a ser colocadas en los ítems ensayados para los que está acreditado. El contenido de la etiqueta no debe dar lugar a que el OAA haya ensayado/ aprobado el uso del ítem/ equipo. La etiqueta debería contener la siguiente información:

- ◆ El nombre y número de acreditación del laboratorio acreditado;
- ◆ Identificación del equipo;
- ◆ La fecha del ensayo;
- ◆ Referencia al informe de ensayo emitido para el equipo ensayado.

El uso de etiquetas que contengan la referencia a la condición de entidad acreditada se restringe a equipos que hayan sido ensayados utilizando métodos cubiertos por el alcance de acreditación del laboratorio. Asimismo, la etiqueta no debe indicar el cumplimiento del equipo con una especificación ni una garantía de la calidad del mismo.

- Laboratorios de Calibración

- 1- Puede utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA o la referencia a la condición de entidad acreditada en certificados de calibración, sólo en calibraciones cubiertas por la acreditación.

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.
--

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

En caso que el Laboratorio desee incluir en el mismo certificado rangos o magnitudes acreditadas y no acreditadas, debe observar las siguientes reglas:

- a) Las calibraciones/rangos/magnitudes no acreditadas se deben marcar con un asterisco (*), aclarando como Nota:

“Las calibraciones/rangos/magnitudes marcadas con (*) no están incluidas en el alcance de la acreditación del OAA”

La leyenda citada se debe escribir con el mismo tamaño de letra que el utilizado en el cuerpo del informe y en negrita.

- b) cuando el certificado de calibración contenga opiniones, interpretaciones o cualquier otra información relativa a investigación que no sea parte del método de calibración, se debe incluir la siguiente advertencia:

“Las opiniones, interpretaciones, etc., que se indican a continuación, están fuera del alcance de la acreditación del OAA”.

La advertencia mencionada debe aparecer en un sitio visible desde la primera página del informe en la cual se incluyan opiniones o interpretaciones fuera del alcance de la acreditación y con el mismo tamaño de letra que el cuerpo del mismo.

2 - Los laboratorios de calibración acreditados podrán utilizar el símbolo de acreditación en las etiquetas a ser colocadas en los ítems calibrados. El contenido de la etiqueta no debe dar lugar a que el OAA haya calibrado el ítem. La etiqueta debería contener la siguiente información:

- ♦ El nombre y número de acreditación del laboratorio de calibración acreditado;
- ♦ Identificación del equipo;
- ♦ La fecha de la calibración;
- ♦ Referencia al certificado de calibración emitido en relación con la calibración realizada.

El uso de etiquetas de calibración que contengan el símbolo de acreditación se debe restringir a equipos que hayan sido calibrados utilizando métodos de calibración cubiertos por el alcance de acreditación del laboratorio. Asimismo, la etiqueta no debe indicar el cumplimiento del equipo con una especificación ni una garantía de la calidad del mismo.

• Laboratorios Clínicos

Puede utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA o la referencia a la condición de entidad acreditada sólo en informes de análisis cubiertos por la acreditación.

En el caso que el laboratorio desee incluir en el mismo informe análisis acreditados y no acreditados, debe observar además las siguientes reglas:

- a) los análisis no acreditados se deben marcar con un asterisco (*), aclarando como Nota:

“Los análisis marcados con (*) no están incluidos en el alcance de la acreditación del OAA”.

La leyenda citada se debe escribir con el mismo tamaño de letra que el utilizado en el cuerpo del informe y en negrita.

- b) cuando el informe de análisis contenga opiniones, interpretaciones o cualquier otra información relativa a investigación que no sea parte del método de análisis, se debe incluir la siguiente advertencia:

“Las opiniones, interpretaciones, etc., que se indican a continuación, están fuera del alcance de la acreditación del OAA”.

La advertencia mencionada debe aparecer en un sitio visible desde la primera página del informe en la cual se incluyan opiniones o interpretaciones fuera del alcance de la acreditación y con el mismo tamaño de letra que el cuerpo del mismo.

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.
--

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

- Proveedores de Ensayos de Aptitud:

Puede utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA o la referencia a la condición de entidad acreditada sólo en informes de programas de Ensayos de Aptitud de parámetros cubiertos por la acreditación.

En el caso que el Proveedor desee incluir en el mismo informe parámetros acreditados y no acreditados, debe observar además las siguientes reglas:

a) los parámetros no acreditados se deben marcar con un asterisco (*), aclarando como Nota:

“Los parámetros marcados con (*) no están incluidos en el alcance de la acreditación del OAA”.

La leyenda citada se debe escribir con el mismo tamaño de letra que el utilizado en el cuerpo del informe y en negrita.

- Productores de Materiales de Referencia:

Los productores de materiales de referencia podrán utilizar el Símbolo de Acreditación OAA o la referencia a la condición de entidad acreditada sólo en informes o certificados de materiales de referencia cubiertos por la acreditación, en etiquetas y certificados de materiales de referencia amparados por la acreditación. Los certificados y las etiquetas que contengan el símbolo de acreditación no deben dar la impresión de que el organismo de acreditación aprobó o produjo el material. Además de la información indicada en la norma IRAM-ISO 17034, las etiquetas deberían contener:

- ♦ el nombre y número de acreditación del productor de material de referencia acreditado;
- ♦ designación del producto y número de lote;
- ♦ referencia cruzada al certificado de material de referencia

- Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión

Debe utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA, o el Símbolo de Acreditación OAA MLA o la referencia a la condición de entidad acreditada, en todos los certificados cuyo alcance esté amparado por la acreditación, no permitiéndose en aquellos certificados que contengan alcances parcialmente amparados.

Los organismos de certificación acreditados no deben permitir que sus clientes utilicen bajo ninguna circunstancia el Logotipo OAA, el Logotipo OAA MLA, el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MLA o la referencia a la condición de acreditado, quedando para utilización de estos la Marca de Certificación Acreditada.

Para el caso de los organismos de certificación de sistemas de Gestión acreditados para certificación en base a las normas IRAM – ISO 9001 y / o IRAM – ISO 14001, etc., el Símbolo de Acreditación OAA MLA puede ser utilizado en los certificados emitidos bajo acreditación OAA para aquellos alcances cubiertos por el Reconocimiento del MLA.

- Organismos de Certificación de Productos

Debe utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA o la referencia a la condición de entidad acreditada en todos los certificados cuyo alcance esté amparado por la acreditación, no permitiéndose en aquellos certificados que contengan alcances parcialmente amparados.

Los organismos de certificación acreditados no deben permitir que sus clientes utilicen bajo ninguna circunstancia el Logotipo OAA, el Logotipo OAA MLA, el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MLA o la referencia a la condición de acreditado.

Para el caso de los organismos de certificación de productos, el Símbolo de Acreditación OAA MLA **no puede** ser utilizado en los certificados emitidos bajo acreditación OAA.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

- Organismos de Certificación de Personas

Puede utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA o la referencia a la condición de entidad acreditada, sólo en certificados cuyo alcance esté amparado por la acreditación, no permitiéndose en aquellos certificados que contengan alcances parcialmente amparados.

Los organismos de certificación acreditados no deben permitir que sus clientes utilicen bajo ninguna circunstancia el Logotipo OAA, el Símbolo de Acreditación OAA, o la referencia a la condición de acreditado.

- Organismos de Inspección

Puede utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA o la referencia a la condición de entidad acreditada en informes de inspección cubiertos por la acreditación. En el caso que el organismo de inspección desee incluir en el mismo informe inspecciones acreditadas y no acreditadas, debe observar además las siguientes reglas:

- a) las inspecciones no acreditadas se deben marcar con un asterisco (*), aclarando como Nota:

“Las inspecciones marcadas con (*) no están incluidas en el alcance de la acreditación del OAA”

La leyenda citada se debe escribir con el mismo tamaño de letra que el utilizado en el cuerpo del informe.

- b) Cuando el informe de inspección contenga opiniones, interpretaciones o cualquier otra información relativa a investigación que no sea parte del método de inspección acreditado, se debe incluir la siguiente advertencia:

“Las opiniones, interpretaciones, etc., que se indican a continuación, están fuera del alcance de la acreditación del OAA”.

La advertencia mencionada debe aparecer en un sitio visible desde la primera página del informe en la cual se incluyan opiniones o interpretaciones fuera del alcance de la acreditación y con el mismo tamaño de letra que el cuerpo del mismo.

- c) Los Organismos de Inspección acreditados podrán utilizar el símbolo de acreditación en las etiquetas/oblas a ser colocadas en los ítems inspeccionados. Para estos casos la etiqueta/obla debe indicar claramente que el artículo ha sido inspeccionado, por ejemplo, “inspeccionado por...”, o “inspeccionado en...”. La leyenda en la etiqueta/obla no debe dar lugar a que el OAA haya inspeccionado o aprobado el ítem.

Además, la etiqueta/obla de los equipos inspeccionados debería incluir la siguiente información:

- ◆ El nombre y número de acreditación del organismo de inspección acreditado;
- ◆ Identificación del equipo;
- ◆ La fecha de la inspección;
- ◆ Referencia al informe de inspección emitido en relación con la inspección

- Organismos de Validación y Verificación

Puede utilizarse el Símbolo de Acreditación OAA o la referencia a la condición de entidad acreditada, sólo en declaraciones cuyo alcance esté amparado por la acreditación, no permitiéndose en aquellas declaraciones que contengan alcances parcialmente amparados.

Los organismos de validación y verificación acreditados no deben permitir que sus clientes utilicen bajo ninguna circunstancia el Logotipo OAA, el Símbolo de Acreditación OAA, o la referencia a la condición de acreditado.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

6.3.3 Promoción y publicidad:

Las entidades acreditadas pueden utilizar el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a su condición de entidad acreditada en publicidad y material con fines publicitarios tales como página web, redes sociales, folletos, anuncios, material de papelería, literatura técnica, informes comerciales, en ploteos de vehículos, y en presupuestos y propuestas comerciales, solo relacionados con la actividad acreditada y con las restricciones mencionadas en 6.4.

En presupuestos y propuestas comerciales es necesario distinguir las actividades que están cubiertas por el alcance de la acreditación de las que no, para ello se debe marcar las actividades no amparadas por la acreditación según se indica en 6.3.2 respectivamente.

Cuando el símbolo de acreditación o la referencia a la condición de entidad acreditada se encuentra impreso en encabezados u otros documentos corporativos, estos no deben ser usados para propuestas o presupuestos si ninguna de las actividades se encuentra dentro del alcance de la acreditación, ni para informes de resultados en iguales condiciones, tampoco para certificación de productos o ítems.

En toda publicidad y material con fines publicitarios se debe indicar con la misma tipografía utilizada para la entidad, debajo del símbolo o a continuación de la referencia a su condición de entidad acreditada, la leyenda textual: "Ver alcance acreditado en F01-(DC-XX-01)/ (DC-CS-03) o F05- (DC-CP-01) o Ver alcance acreditado en www.oaa.org.ar".

Ejemplos:

1)



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Laboratorio de Ensayo
LE XXX**

Ver alcance acreditado en www.oaa.org.ar

2)

Laboratorio de ensayo acreditado por el OAA con acreditación N° LE XXX.

Ver alcance acreditado en www.oaa.org.ar.

Para el uso en situaciones no previstas en este reglamento, la entidad acreditada debe realizar previamente la correspondiente consulta al OAA.

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

6.3.4 Uso del Símbolo de Acreditación OAA MRA/MLA

- a) Los Laboratorios y Organismos de Inspección que deseen utilizar el símbolo de acreditación OAA MRA deberán firmar el Convenio DC-SG-19 y cumplir con los requisitos de dicho documento y del presente reglamento en lo referente al uso del mismo. Para poder iniciar el uso de los mismos deberán enviar al OAA un ejemplo de uso del símbolo de acreditación y obtener el permiso por escrito del OAA antes de comenzar a utilizar el mismo.
- b) Los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión y de Productos que deseen utilizar el símbolo de acreditación OAA MLA deberán firmar el Convenio DC-SG-20 y cumplir con los requisitos de dicho documento y del presente reglamento en lo referente al uso del mismo.

6.4 Restricciones de uso del Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a la condición de entidad acreditada

El Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o la referencia a la condición de entidad acreditada **NO** deben utilizarse en los siguientes casos:

- a) En informes o certificados que no contengan ninguna actividad bajo el alcance de la acreditación de la entidad.
- b) En documentos emitidos por la entidad como resultado de actividades distintas de aquellas para las que está acreditada.
- c) De forma tal que pueda implicar o sugerir que el OAA o cualquiera de los organismos internacionales en los cuales el OAA sea signatario de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA/MLA), aprueba, acepta o se responsabiliza de alguna manera de las actividades (y sus resultados) llevadas a cabo bajo el alcance de la acreditación.
- d) Cuando la entidad pierda su condición de acreditada, incluyendo los casos en los que se produzca la suspensión o cancelación de toda o parte de una acreditación, o baja voluntaria de la misma.
- e) En las revisiones de contrato, carpetas, sobres o portadas de los informes o certificados, si éstos **solo** contienen actividades no amparadas por la acreditación.
- f) Clientes de las entidades acreditadas, o proveedores/ subcontratistas de servicios externos de un OEC que no estén acreditados.
- g) En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de entidad acreditada (Ej.: que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como cubiertas por la acreditación) o que resulte abusiva a juicio del OAA.
- h) Solicitantes de la acreditación/ Entidades en proceso de acreditación.

6.5 Marca de Certificación Acreditada (MCA)

Los clientes de los organismos de certificación de sistemas acreditados únicamente pueden utilizar la Marca de Certificación Acreditada (MCA), siempre que cumplan con las siguientes restricciones:

- a) La MCA sólo puede ser utilizada por clientes que dispongan de un certificado acreditado.
- b) La MCA no puede ser utilizada sobre productos, sus embalajes o cualquier otro uso que sugiera que los productos están certificados por el OAA o por cualquiera de los organismos internacionales en los cuales el OAA sea signatario de un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MRA/MLA) o que estos han participado de alguna forma en la certificación del mismo.
- c) La MCA no puede ser usada en los informes / certificados de los laboratorios u organismos de inspección cuyos sistemas de gestión se encuentren certificados.
- d) La MCA debe formar una unidad gráfica de forma que sea utilizada como una única "marca".

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

- e) El uso de la MCA no debe permitir dar lugar a una interpretación incorrecta o que resulte abusiva a juicio del OAA.

Es responsabilidad del organismo de certificación establecer un sistema de supervisión eficaz del uso de la MCA que incluya las sanciones apropiadas ante posibles usos incorrectos.

El incumplimiento sistemático por parte de los clientes de las entidades acreditadas de la reglamentación aquí expuesta, puede dar lugar a sanciones al organismo de certificación por parte del OAA.

6.6 Sanciones

Ante el incumplimiento por parte de una entidad acreditada de los requisitos establecidos en el presente documento, el OAA tomará las acciones que correspondan para la corrección, rectificación y sanción de dicho incumplimiento.

En los supuestos de transgresión a las disposiciones citadas en este reglamento, sea por uso incorrecto y/o uso engañoso del Símbolo de Acreditación OAA, del Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o de la referencia a la condición de entidad acreditada, el Gerente Operativo del OAA determinará el tipo de sanción que podrá consistir en: advertencia o apercibimiento, solicitud de corrección y rectificación de la conducta del infractor; publicación de la sanción; información al respectivo Comité de Acreditación para la realización de visitas extraordinarias, la suspensión o cancelación de la acreditación, todo ello, con reserva de las acciones legales que pudieren corresponder.

Si una entidad que no forma parte del Listado de Entidades Acreditadas, utilizara el Logotipo OAA, el Logotipo OAA MRA / MLA, el Símbolo de Acreditación OAA, el Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA o hiciere referencia a la condición de acreditada, el OAA podrá iniciar las acciones legales pertinentes.

6.7 Forma, dimensiones y color

Los modelos de símbolo de acreditación y la marca de certificación acreditada, cuando corresponda, serán entregados a las entidades una vez que firmen el Convenio de Acreditación con el OAA por única vez y en formato electrónico.

6.7.1 Logotipo OAA

En el Anexo punto 8.1 se muestra el Logotipo OAA.

6.7.2 Logotipos OAA MRA / MLA

En el Anexo punto 8.2 se muestran los Logotipos OAA MRA / MLA.

6.7.3 Símbolo de Acreditación OAA y Símbolo de Acreditación OAA MRA / MLA

En el Anexo punto 8.3 se muestran los modelos de los Símbolos de Acreditación OAA, tal como deben ser utilizados por las entidades acreditadas.

Para reproducir el símbolo de acreditación del OAA se deben respetar las siguientes consideraciones:

- a) debe reproducirse en los colores originales: Gris 431 y Celeste 312 o en blanco y negro;
- b) puede ampliarse o reducirse de acuerdo a las necesidades de la entidad acreditada siempre que se conserven las proporciones originales;
- c) siempre debe ser menor que la marca de la entidad acreditada, no se aceptarán tamaños que hagan ilegible la actividad o el número de acreditación.

Cualquier edición que no esté contemplada en los puntos anteriores significará una falta al reglamento, y por ende falta de conformidad.

En el Anexo punto 8.4 se muestran los modelos de los Símbolos de Acreditación OAA MRA / MLA, tal como deben ser utilizados por las entidades acreditadas. Para reproducirlos se deben tener en cuenta las restricciones contempladas en los Convenios correspondientes firmados a tal efecto entre la Entidad y el OAA.

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

6.7.4 Marca de Certificación Acreditada (MCA)

En el Anexo punto 8.5 se muestran los modelos de las MCA, tal como deben ser utilizadas por los clientes de los Organismos de Certificación de Sistemas acreditados.

Para la reproducción de la misma se deben tener en cuenta las siguientes restricciones:

- d) debe reproducirse en los colores originales,
- e) puede ampliarse o reducirse de acuerdo a las necesidades de la entidad certificada siempre que se conserven las proporciones originales,
- f) siempre debe ser menor que la marca de la entidad certificada, no se aceptarán tamaños que la hagan ilegible.

7. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- DC-SG-19, *Convenio de Sublicencia del Símbolo de Acreditación OAA MRA para Laboratorios/ Organismos de Inspección;*
- DC-SG-20, *Convenio de Sublicencia del Símbolo de Acreditación OAA MLA de Organismos de Certificación;*
- FXX-(DC-SG-23), *Modelo de Alcance de Acreditación;*
- RG-SG-03, *Reglamento general para la acreditación de entidades;*
- PG-SG-11, *Procedimiento general para la evaluación y acreditación de entidades;*
- DC-SG-07, *Responsabilidades.*

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

- 8. ANEXO

8.1 Logotipo OAA



Organismo
Argentino de
Acreditación

8.2 Logotipos OAA MRA / MLA



Organismo
Argentino de
Acreditación



Organismo
Argentino de
Acreditación

8.3 Símbolos de Acreditación OAA

Este documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Laboratorio de Ensayo
LE XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Laboratorio de Calibración
LC XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Laboratorio Clínico
LM XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Proveedor de Ensayos de
Aptitud
PEA XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Inspección
OI XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Productos
OCP XXX**

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Proveedor de Materiales de
Referencia
PMR XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión Ambiental
OCSGA XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de
Calidad
OCSGC XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Personas
OCH XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de la
Inocuidad de los Alimentos
OCSGIA XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de la
Energía
OCSGEn XXX**

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de
Seguridad y Salud en el
Trabajo
OCSGSST XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Análisis de
Peligros y Puntos Críticos de
Control
OCSHACCP XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de la Calidad
en Dispositivos Médicos
OCSGCDM XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de la Calidad de la aviación,
el espacio y la defensa
OCSAQMS XXX**

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Productos Halal
OCPH XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión Forestal
Sostenible
OCSGFS XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión Antisoborno
OCSGAs XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de Seguridad
de la Información
OCSGSI XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Validación y
Verificación
OVV XXX**

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

8.4 Símbolos de Acreditación OAA MRA / MLA



Organismo
Argentino de
Acreditación

Laboratorio de Calibración
LC XXX



Organismo
Argentino de
Acreditación

Laboratorio de Ensayo
LE XXX



Organismo
Argentino de
Acreditación

Laboratorio Clínico
LM XXX

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA



Organismo
Argentino de
Acreditación

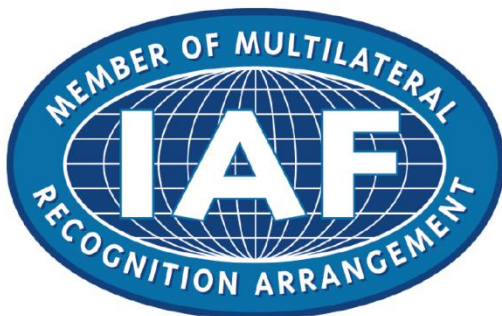
Organismo de Inspección
OI XXX



Organismo
Argentino de
Acreditación

Organismo de Certificación de
Productos
OCP XXX

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA



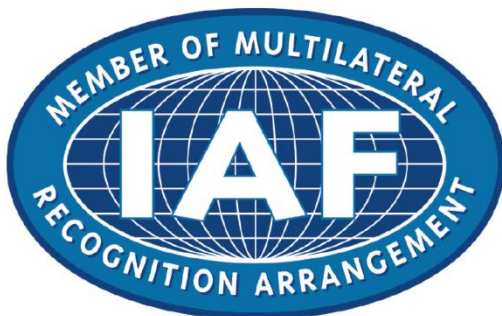
**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión Ambiental
OCSGA XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de
Calidad
OCSGC XXX**



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

**Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de la
Inocuidad de los Alimentos
OCSGIA XXX**

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de
Seguridad y Salud en el
Trabajo
OCSGSST XXX



**Organismo
Argentino de
Acreditación**

Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de la Calidad
en Dispositivos Médicos
OCSGCDM XXX

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO OAA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ACREDITADA

8.5 Marca de Certificación Acreditada (MCA)

